

Gobierno del Estado de Tlaxcala**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-A-29000-15-1437-2018

1437-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	1,867,460.8
Muestra Auditada	1,867,460.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos seleccionados de las participaciones federales pagadas en 2017 por la Federación al Gobierno del Estado de Tlaxcala, correspondientes a los municipios de la entidad federativa, ascendieron a 1,867,460.8 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980.

Los términos de esa adhesión, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos, para cada caso, en el Convenio de Adhesión respectivo, suscrito en 1979 para entrar en vigencia en 1980, así como en sus anexos.

Igualmente, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y también sus anexos correspondientes, con objeto de que las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, sean asumidas por

éstas y, en su caso, por sus municipios, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional. En compensación, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Con la creación del SNCF, las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Esta Ley fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento. Entró en vigencia en 1980.

Un concepto fundamental de esa ley es la Recaudación Federal Participable, la cual se integra por todos los impuestos que obtenga la Federación (incluidos el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones, y por los conceptos previstos en el artículo 2° de la LCF.

En la Ley de Coordinación Fiscal se han previsto los fondos e incentivos siguientes¹: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación de Gasolinas; Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (y sus anexos) se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, y Otros Incentivos.

La LCF define los porcentajes que las entidades federativas deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables, por lo que en casi todos los casos se entrega el 20.0% de los recursos asignados, con la excepción del Fondo de Fomento Municipal, del cual se proporciona el 100.0%.

En 2016, de acuerdo con las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las entidades federativas entregaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del Fondo General de Participaciones, y 11 entidades federativas entregaron un porcentaje mayor al 20.0% señalado en la Ley de Coordinación Fiscal para este mismo fondo.

El fondo más importante, por su monto, es el Fondo General de Participaciones, el cual se constituye por el 20.0% de la recaudación federal participable. Adicionalmente, se le

¹ En este apartado de Antecedentes y en el presente Informe de Auditoría, al referirse al concepto Participaciones Federales, se consideran tanto a los recursos correspondientes propiamente a participaciones federales, derivados de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, como a los incentivos económicos, que se entregan a las entidades federativas y municipios por la suscripción, con la Federación, de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2° de la LCF. En 2017, este fondo significó el 72.6% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, derivado de una disminución en la recaudación federal participable observada respecto de la programada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos deben ser distribuidos a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2017 no se otorgaron recursos del FEIEF a los gobiernos locales, en virtud de que no hubo una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas Constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

A su vez, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece, en los artículos 47 y 50, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

En lo que respecta a la distribución y ministración de las participaciones federales, la estrategia que consideró la ASF para realizar la fiscalización de esta etapa del proceso de gestión de esos recursos, comprendió la realización de:

- Una auditoría a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el fin de comprobar que la distribución y ministración de las Participaciones Federales a las entidades federativas, y en su caso a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada una de las entidades federativas.

En el caso de las auditorías a las entidades federativas, para fiscalizar la distribución y ministración de las participaciones e incentivos federales a los municipios, los aspectos revisados fueron los siguientes:

- Verificar que las entidades federativas dispongan de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que corresponden a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
- Revisar la correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que deben entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
- Verificar el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos que establece la normativa local y federal.
- Constatar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios, se encuentren debidamente fundamentadas y acreditadas.
- Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
- Verificar el cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que contempla la Ley de Coordinación Fiscal.

Además de cumplir un mandato Constitucional y de la LFRCF, las auditorías practicadas a la distribución y ministración de las participaciones federales buscan coadyuvar a que ese proceso sea transparente y apegado a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría en esta materia es la identificación de las áreas de mejora del proceso, cuya atención pueda coadyuvar a que éste sea cada vez más eficiente; este aspecto expresa el principio de proactividad que orienta la actuación de la ASF, referente a apoyar el desarrollo de una gestión pública eficiente, transparente y que rinda cuentas.

En la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF tiene previsto realizar 33 auditorías a la Distribución de las Participaciones Federales; una por entidad federativa, así como una de nivel central a la SHCP.

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades Estatales de Fiscalización (EEF), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización de las participaciones federales en la entidad federativa y sus municipios.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EEF, de la distribución de las participaciones federales, cuyo objetivo es evitar la duplicidad en las auditorías e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala (OFS Tlaxcala); consideró el marco jurídico de la ASF, y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización. Particularmente, el personal auditor del OFS - Tlaxcala participó en el procedimiento referente a la transferencia y control de los recursos de las participaciones federales.

Resultados**TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LA ENTIDAD FEDERATIVA**

1. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de conformidad con la Cuenta Pública 2017, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un monto de 7,644,852.1 miles de pesos, el cual se integró por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto
Fondo General de Participaciones	5,698,860.2
Fondo de Fomento Municipal	425,040.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	280,797.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	53,340.4
Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel	175,353.1
Fondo de Compensación	493,808.8
Fondo del ISR	386,927.7
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	8,558.3
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	34,217.5
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	6,645.3
Tenencia 2017 (Rezagos)	73.7
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	81,230.1
Total	7,644,852.1

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017, Cuentas por Liquidar Certificadas, Constancias de Compensación de Participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES POR FONDO**2. Fondo Estatal Participable**

(Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Tenencia e Ingresos Locales).

Para la distribución de las participaciones federales, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en su artículo 504, señala que se constituirá un Fondo Estatal Participable (FEP) integrado por los recursos federales correspondientes al 20.0% del Fondo General de Participaciones, el 100.0% del Fondo de Fomento Municipal, el 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 20.0% del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el 20.0% del Impuesto sobre

Automóviles Nuevos (incluye el Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos del ISAN), así como con los ingresos estatales siguientes: el 60.0% del Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, el 50.0% de la recaudación del Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas, el 10.0% del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el 10.0% del Impuesto sobre nóminas, y el 20.0% correspondiente a la recaudación del Impuesto sobre servicios de hospedaje.

Además, se establece que el Fondo Estatal Participable, se distribuirá mediante la integración de los fondos siguientes:

- I.- El Fondo de Garantía estará constituido por los ingresos que establece el artículo 503 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, determinados sólo para efectos de referencia, con base en la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate.

La distribución por municipio se realizará con base en el coeficiente efectivo del ejercicio inmediato anterior. El coeficiente efectivo será el resultado de dividir el monto de las participaciones que correspondieron al municipio, entre el total de las participaciones entregadas a todos los municipios.

- II.- Adicionalmente se asignarán a los municipios, la diferencia que resulte de restar al Fondo Estatal Participable observado, el Fondo de Garantía, de la forma siguiente:

- a) Fondo Poblacional. Se constituirá con un monto igual al 20.0% de la citada diferencia y se distribuirá entre los municipios del estado con base en el número de habitantes, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto de Estadística, Geografía e Informática.
- b) Fondo Recaudatorio Predial. Se constituirá con un monto igual al 25.0% de dicha diferencia y se distribuirá entre los municipios del estado con base en la dinámica de la recaudación del impuesto predial, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

La dinámica de recaudación del impuesto predial será el resultado de multiplicar el coeficiente de crecimiento del impuesto predial de cada municipio por el importe a que hace referencia el párrafo anterior.

Para la obtención del crecimiento del impuesto predial, en primer lugar, se dividirá el monto de la recaudación del impuesto predial correspondiente al año inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable, sobre el monto recaudado de dicho impuesto correspondiente al ejercicio inmediato anterior de este último.

El coeficiente derivado del párrafo anterior se dividirá entre la sumatoria de coeficientes de todos los municipios determinado con base a dicho párrafo.

- c) Fondo Recaudatorio Derechos de Agua. Se constituirá con un monto igual al 25.0% de dicha diferencia y se distribuirá entre los municipios del estado con base en la dinámica de la recaudación de los Derechos de Agua, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

La dinámica de recaudación de los Derechos de Agua, será el resultado de multiplicar el coeficiente de crecimiento de los Derechos de Agua de cada municipio por el importe a que hace referencia el párrafo anterior.

Para la obtención del crecimiento de los derechos de agua, en primer lugar, se dividirá el monto de la recaudación de los derechos de agua correspondiente al año inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable, sobre el monto recaudado de dicho derecho, correspondiente al ejercicio inmediato anterior de este último.

El coeficiente derivado del párrafo anterior se dividirá entre la sumatoria de coeficientes de todos los municipios determinado con base a dicho párrafo, y

d) Derogado.

e) Fondo de Estabilización a la Recaudación del Impuesto Predial. Se integrará con un 10.0% de la diferencia establecida en la fracción II de este artículo, multiplicada por el coeficiente de recaudación determinado con base en el esfuerzo recaudatorio de cada municipio correspondiente al ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

El coeficiente de cada municipio se obtendrá dividiendo su recaudación, entre la sumatoria del total de municipios.

Se entiende por esfuerzo recaudatorio las acciones de carácter administrativo o estratégico que permitan elevar el ingreso por concepto del impuesto predial, en el ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

f) Fondo de Estabilización a la Recaudación de los Derechos de Agua. Se integrará con un 10.0% de la diferencia establecida en la fracción II de este artículo, multiplicada por el coeficiente de recaudación determinado con base en el esfuerzo recaudatorio de cada municipio, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

El coeficiente de cada municipio se obtendrá dividiendo su recaudación, entre la sumatoria del total de municipios.

Se entiende por esfuerzo recaudatorio las acciones de carácter administrativo o estratégico que permitan elevar el ingreso por concepto de los Derechos de Agua, en el ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

g) Fondo de Desarrollo Municipal. Se constituirá con un monto igual al 10.0% de la misma diferencia y se distribuirá en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada municipio; éstas serán el resultado de la suma de los Fondos a que se refieren las fracciones I y II en sus incisos a), b), c), e) y f) del artículo 504 en el ejercicio de que se trate.

El artículo 506 establece que el Fondo Estatal Participable se determinará por cada ejercicio fiscal, el cual de manera provisional se entregará mensualmente, dentro de los cinco días siguientes a su autorización por el ente jurídico que corresponda, conforme a la normatividad vigente.

Además, cada tres meses el estado realizará un ajuste a los ingresos municipales participables, procedentes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de

Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Automóviles Nuevos (incluye el Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos del ISAN) y de las participaciones estatales (Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre nóminas e Impuesto sobre servicios de hospedaje), afectando el cálculo originalmente obtenido para ese período. Las diferencias serán liquidadas o descontadas dentro del mes siguiente.

Asimismo, los ajustes de participaciones que reciba el estado de la Federación, habrán de ser considerados como participables a los municipios, en la porción que les corresponda, y en el ejercicio en que se reciban por el estado, pudiendo éstos resultar a su cargo o a favor.

Por otra parte, durante los primeros tres meses de cada ejercicio, los ingresos municipales que integran el Fondo Estatal Participable a que se refiere el artículo 504 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes.

Por último, el artículo 507 establece que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, la liquidación definitiva se determinará a más tardar dentro de los 60 días posteriores a que el ejecutivo federal presente la Cuenta Pública del año anterior a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para su revisión, el estado determinará el Fondo Estatal Participable que corresponda a la recaudación obtenida en el ejercicio en los 30 días posteriores, aplicando las cantidades que hubiera afectado provisionalmente al Fondo, de la manera más conveniente al estado y los municipios.

Con base en lo anterior, se comprobó que para los recursos de los fondos e incentivos que integran el Fondo Estatal Participable, existe una fórmula y criterios específicos para su distribución entre los municipios, del importe que de acuerdo con la ley les corresponde del fondo; además, estos criterios fueron aprobados por la legislatura local.

3. Fondo de Compensación e Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel

Para la distribución de los recursos correspondientes al 20.0% del Fondo de Compensación (FOCO) y el 20.0% de los Incentivos derivados de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel (incentivo IEPS), el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en su artículo 504-A, señala que dicha distribución se realizará mediante la integración de los fondos siguientes:

- I. Con base a la Población. Se constituirá con el 70.0% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el estado, los cuales se distribuirán entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de población de cada municipio.
El coeficiente de población se obtendrá dividiendo el número de habitantes del municipio de que se trate, entre el total del número de habitantes de los 60 municipios. El número de habitantes se tomará de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática.

- II. Fondo Recaudatorio Predial. Se constituirá con el 10.0% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el estado; se distribuirá entre los municipios, con base en el coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial.
- El coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial se obtendrá dividiendo el crecimiento de la recaudación del impuesto predial del municipio del año de que se trate, entre el total de crecimiento de la recaudación de impuesto predial de los 60 municipios.
- El crecimiento de la recaudación del impuesto predial se obtendrá dividiendo el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio de que se trate, del ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre la recaudación de dicho impuesto del ejercicio inmediato anterior a este último.
- Las cifras de impuesto predial se tomarán de acuerdo con la última información oficial validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Fondo Recaudatorio Derechos de Agua. El fondo se constituirá con el 10.0% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el estado, que se distribuirá entre los municipios, con base en el coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos de agua.
- El coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos de agua se obtendrá dividiendo el crecimiento de la recaudación de los derechos de agua del municipio del año de que se trate, entre el total de crecimiento de la recaudación de los derechos de agua de los 60 municipios.
- El crecimiento de la recaudación de los derechos de agua se obtendrá dividiendo el monto de la recaudación de los derechos de agua del municipio de que se trate, del ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre la recaudación de dicho derecho del ejercicio inmediato anterior a este último.
- Las cifras de los derechos de agua se tomarán de acuerdo con la última información oficial validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. Fondo de Estabilización a la Recaudación del Impuesto Predial. Se constituirá con un 5.0% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el estado; se distribuirá entre los municipios, con base en el coeficiente de recaudación del impuesto predial, tomando en cuenta las cifras más recientes validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El coeficiente de recaudación del impuesto predial se obtendrá dividiendo la recaudación del impuesto predial del municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación del impuesto predial de los 60 municipios.
- V. Fondo de Estabilización a la Recaudación de los Derechos de Agua. Se constituirá con un 5.0% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el estado; se distribuirá entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de recaudación de los derechos de agua, tomando en cuenta las cifras más recientes validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El coeficiente de recaudación de los derechos de agua, se obtendrá dividiendo la recaudación de los derechos de agua del municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación de los derechos de agua de los 60 municipios.

Con base en lo anterior, se determinó que para el Fondo de Compensación y los Incentivos derivados de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel, existen criterios específicos para su distribución entre los municipios, del importe que de acuerdo con la ley les corresponden; además, estos criterios fueron aprobados por la legislatura local.

4. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2017, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE TLAXCALA Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de Pesos)

Fondo Incentivo	Monto pagado al estado	Monto distribuido por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{1/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previstas en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en el CF del estado
	(A)	(B)	(C) = (B)/(A)	(D)	(E) = (D)/(A)	(F)	(G)
Fondo General de Participaciones	5,698,860.2	1,139,829.5	20.0%	1,139,829.5	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo de Fomento Municipal	425,040.0	425,040.0	100.0%	425,040.0	100.0%	100.0%	100.0%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	280,797.0	56,159.4	20.0%	56,159.4	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo de Compensación Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	493,808.8	98,761.8	20.0%	98,761.8	20.0%	20.0%	20.0%
Incentivos derivados de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel	53,340.4	10,668.1	20.0%	10,668.1	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo ISR ^{2/}	175,353.1	34,926.1	19.9%	34,926.1	19.9%	20.0%	20.0%
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	386,927.7	93,511.2	n/a	93,511.2	n/a	n/a	n/a
Impuesto sobre Automóviles Nuevos ^{3/}	73.7	11.5	15.6%	11.5	15.6%	No prevé	20.0%
Total ^{4/}	42,775.7	8,553.2	20.0%	8,553.2	20.0%	20.0%	20.0%
	7,556,976.6	1,867,460.8		1,867,460.8			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017, Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmula y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales y estatales establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, que recibirá cada municipio, en el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el 15 de febrero de 2017, Acuerdo por el cual se dan a conocer las participaciones correspondientes a cada municipio, ministrados a éstos por el estado, provenientes de la recaudación federal y estatal participable; los recursos obtenidos del Fondo de Compensación; y los recursos obtenidos de los Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel, todos del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 17 de abril, 13 de julio, 13 de octubre de 2016 y 12 de enero de 2017, respectivamente.

NOTAS: ^{1/} Es el importe distribuido antes de deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales.

^{2/} El porcentaje del ISR distribuido a los municipios corresponde al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, por la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no se aplican las operaciones señaladas en el título de las columnas, ya que el monto referido corresponde a lo asignado a los municipios.

^{3/} La entidad fiscalizada incluye en el mismo rubro, para el cálculo de los montos distribuidos a los municipios, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

^{4/} Sólo se consideran los recursos de los fondos que el estado distribuye a los municipios.

n/a: No aplica

Las operaciones aritméticas y/o porcentajes pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

5. Fondo Estatal Participable

(Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Tenencia e Ingresos Locales).

Respecto del Fondo Estatal Participable, con la información y documentación proporcionada por la entidad, se constató que los recursos asignados en 2017 por la SHCP al estado de Tlaxcala de los fondos que integran el Fondo Estatal Participable ascendieron a 6,500,887.0 miles de pesos, de los cuales el monto distribuido a los municipios fue de 1,640,261.6 miles de pesos, conforme a la normativa local.

6. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, sobre los factores y procedimiento de distribución determinados en 2017, para la ministración del Fondo Estatal Participable, se comprobó que la distribución no correspondió con la normativa local, debido a que se presentaron inconsistencias, como se describe a continuación:

- En la determinación de los ajustes a los ingresos municipales participables, correspondientes al primer semestre, así como a los del tercero y cuarto trimestres de 2017, para el cálculo del Fondo Recaudatorio Predial², se utilizó un monto incorrecto del impuesto predial de 2015 del municipio de Cuaxomulco, lo que afectó al factor de distribución de dicho fondo.
- Respecto al cálculo del ajuste del cuarto trimestre, el monto de los ingresos por concepto de diversiones y espectáculos públicos y loterías, rifas, sorteos y concursos, fue erróneo, lo que afectó el factor de distribución de dichos conceptos.
- No se consideraron en el cálculo de los montos a distribuir recursos correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Como resultado de lo anterior, se presentaron diferencias en los montos a distribuir, lo que originó que los municipios de la entidad vieran incrementadas o disminuidas sus participaciones del ejercicio fiscal 2017, respecto de los importes que debieron asignárseles. Por ello, se determinó un monto no distribuido de 140.9 miles de pesos, el cual generó rendimientos financieros por 25.1 miles de pesos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio DCGCH/1708/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, proporcionó la documentación que acredita el pago a los 60 municipios del estado de Tlaxcala, de las diferencias que se originaron en el cálculo del Fondo Estatal Participable, por un monto de 140.9 miles de pesos, así como los rendimientos financieros por 25.1 miles de pesos con lo que se solventa lo observado; asimismo, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala

² El Fondo Recaudatorio Predial, que forma parte del Fondo Estatal Participable, se constituye por el 25.0% de la diferencia que resulte entre el Fondo Estatal Participable real y el Fondo de Garantía. Su distribución entre los municipios del estado se realizó con base a la dinámica de la recaudación del impuesto predial, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

mediante oficio número CE-012019/DJ-084, de fecha 15 de enero de 2019 inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos por las diferencias detectadas en el cálculo del Fondo Estatal Participable, para tal efecto abrió el expediente número QyD. 16/2019/DJ/DRA, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Fondo de Compensación

En la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el procedimiento y los coeficientes de distribución determinados en 2017, para la ministración de los recursos del Fondo de Compensación, se identificó que la distribución no se correspondió con la normativa local, debido a que se presentaron las inconsistencias siguientes:

- El cálculo de las participaciones federales se realizó de forma trimestral durante los meses de enero a septiembre 2017.
- Para la distribución de los recursos del fondo, en el primer trimestre, la entidad fiscalizada utilizó en caso de la variable de población, los datos del Censo de Población y Vivienda 2010, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lugar de utilizar la última información oficial dada a conocer por dicho instituto, como lo establece la normativa; por lo que se determinó un monto distribuido inadecuadamente entre los municipios por 215.5 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros por 59.2 miles de pesos.
- En el cálculo del primero, segundo y tercer trimestres, así como en los meses de octubre y noviembre, se identificaron diferencias en los montos totales determinados y publicados en los municipios de Mazatecochco de José María Morelos y San Francisco Tetlanohcan, debido a un ajuste realizado al total de la distribución, el cual no se encuentra establecido en la normativa, por lo que se determinó un monto no distribuido a los municipios de Mazatecochco de José María Morelos y San Francisco Tetlanohcan por 100.0 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros por 20.1 miles de pesos.

Por lo anterior, se presentaron diferencias en los montos a distribuir y, en consecuencia, los municipios de la entidad vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones del ejercicio fiscal 2017, respecto de los importes que debieron asignárseles.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se constató que, si bien, la entidad fiscalizada distribuyó a sus municipios un monto de 98,761.8 miles de pesos, equivalente al 20.0% del Fondo de Compensación de 2017, con base en el procedimiento establecido por la legislatura local, se identificó un monto distribuido inadecuadamente por 315.5 miles de pesos, el cual generó rendimientos financieros por 79.3 miles de pesos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio DCGCH/1708/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, proporcionó la documentación que acredita el pago a los 60 municipios del estado de Tlaxcala, de las diferencias que se originaron en el cálculo del Fondo de Compensación, por un monto de 315.5 miles de pesos, así como los rendimientos financieros por 79.3 miles de pesos con lo que se solventa lo observado; asimismo, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala

mediante oficio número CE-012019/DJ-084, de fecha 15 de enero de 2019 inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos por las diferencias detectadas en el cálculo del Fondo de Compensación, para tal efecto abrió el expediente número QyD. 18/2019/DJ/DRA, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Incentivos derivados de la Recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel

Con la revisión de la información proporcionada sobre los coeficientes y procedimiento de distribución determinados en 2017, para la ministración de los Incentivos derivados de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final gasolinas y diésel (incentivo IEPS), se comprobó que la distribución no se correspondió con la normativa local, debido a que la entidad fiscalizada no consideró en el cálculo de la distribución a los municipios, los accesorios de los recursos autoliquidables; además, para la distribución de los recursos del primer trimestre, la entidad fiscalizada utilizó los datos del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lugar de utilizar la última información oficial dada a conocer por el Instituto, conforme lo establece la normativa.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se constató que, si bien la entidad fiscalizada distribuyó a sus municipios un monto de 34,926.1 miles de pesos, equivalente al 19.9% de los Incentivos derivados de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final gasolinas y diésel de 2017, con base en lo establecido por la legislatura local, se determinó un monto no distribuido de 254.1 miles de pesos, el cual generó rendimientos financieros por 54.7 miles de pesos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio DCGCH/1708/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, proporcionó la documentación que acredita el pago a los 60 municipios del estado de Tlaxcala, de las diferencias que se originaron en el cálculo de los Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel, por un monto de 254.1 miles de pesos, así como los rendimientos financieros por 54.7 miles de pesos con lo que se solventa lo observado; asimismo, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala mediante oficio número CE-012019/DJ-084, de fecha 15 de enero de 2019 inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos por las diferencias detectadas en el cálculo de los Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel, para tal efecto abrió el expediente número QyD. 19/2019/DJ/DRA, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio fiscal 2017, sobre la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Tlaxcala recibió recursos por un monto de 386,927.7 miles de pesos por este concepto.

Con el análisis de la relación anexa a los oficios emitidos por la SHCP para informar el importe del ISR participable para cada ente de la entidad federativa, se determinó que a los municipios les correspondió un monto de 93,511.2 miles de pesos, conforme a la normativa correspondiente.

TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS

10. Transferencia y Control de los Recursos

Respecto de las transferencias de las participaciones federales a sus municipios, el Gobierno del Estado de Tlaxcala presentó la documentación siguiente:

- Estados de las cuentas bancarias utilizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado, para el pago de las participaciones federales a los municipios del período de enero de 2017 a febrero de 2018.
- Pólizas contables de egresos referentes a la ministración de las participaciones a los municipios correspondientes al período de enero de 2017 a febrero de 2018.
- Comprobantes de las transferencias bancarias de las participaciones federales a los municipios, del período de enero de 2017 a febrero de 2018.
- Auxiliares contables de egresos referentes a la ministración de las participaciones a los municipios correspondientes al período de enero de 2017 a febrero de 2018.
- Contrarecibos.
- Órdenes de pago.
- Recibos oficiales emitidos por los municipios con los que se acredita la recepción de las participaciones federales.
- Convenios celebrados por los municipios, que acreditan los descuentos realizados a sus participaciones federales.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Tlaxcala pagó a los 60 municipios de la entidad un total de 1,867,460.8 miles de pesos, por concepto de las participaciones federales señaladas en los oficios emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante los cuales informa a los municipios sobre los montos a recibir por concepto de participaciones federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2017; de ese monto, se descontaron 79,447.7 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se depositó un monto neto de 1,788,013.1 miles de pesos. El monto transferido (antes de deducciones y afectaciones) coincide con el obtenido en la aplicación de los coeficientes de distribución determinados por el gobierno del estado, como se muestra en la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA,
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE
AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
Participaciones pagadas:	
Fondo General de Participaciones	1,139,829.5
Fondo de Fomento Municipal	425,040.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	56,159.4
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	10,668.1
Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel	34,926.1
Fondo de Compensación	98,761.8
Fondo ISR	93,511.2
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	8,553.2
Tenencia 2017 (Rezagos)	11.5
Subtotal de Participaciones	1,867,460.8
Deducciones y afectaciones efectuadas:	
Impuesto Sobre la Renta	7,862.6
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	21,754.2
Aguas Residuales	21,433.8
Residuos Sólidos	28,397.1
Subtotal de Deducciones	79,447.7
Total Ministrado	1,788,013.1

FUENTE: Acuerdos por los que se dan a conocer las participaciones correspondientes a cada municipio del primero, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2017; depósitos bancarios de los meses de enero de 2017 a febrero de 2018 efectuados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala; recibos expedidos por los municipios por las participaciones recibidas en los meses de enero de 2017 a febrero de 2018; pólizas de egresos y convenios.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de la transferencia de las participaciones federales de 2017 a los 60 municipios del estado de Tlaxcala, se determinó que se ministraron los recursos correspondientes a todos los municipios en las cuentas habilitadas para tales fines.

11. En la revisión de las transferencias que realizó la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de las participaciones a los 60 municipios del estado de Tlaxcala, se identificó que en diciembre no se transfirieron los recursos del Fondo de Compensación, ni los accesorios de los Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel, por un monto de 46.4 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros por un monto de 5.5 miles de pesos.

Además, no se cumplió con el plazo establecido en la normativa para la entrega de los recursos a los municipios de los fondos siguientes: Impuesto Sobre la Renta, de los Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel y del Fondo de Compensación, por lo que se generaron rendimientos financieros por un monto de 1,449.8 miles de pesos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio DCGCH/1708/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, proporcionó la documentación que acredita el pago a los 60 municipios del estado de Tlaxcala, de los recursos no transferidos y el retraso en las ministraciones, por un monto de 1,501.7 miles de pesos con lo que se solventa lo observado; asimismo, la Contraloría del Ejecutivo del Estado

de Tlaxcala mediante oficio número CE-012019/DJ-084, de fecha 15 de enero de 2019 inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos por los recursos no transferidos y el retraso en las ministraciones de los recursos del Impuesto Sobre la Renta, de los Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel y del Fondo de Compensación, para tal efecto abrió el expediente número QyD. 20/2019/DJ/DRA, por lo que se da como promovida esta acción.

12. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2017, por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno Estado de Tlaxcala, se verificó que, en los 60 municipios de la entidad federativa, se realizaron afectaciones con cargo a las participaciones federales, las cuales correspondieron a:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de Pesos)

Deducciones		Justificadas	No justificadas	Se comprobó pago a terceros	No se comprobó pago a terceros
Federales	ISR	7,862.6		7,862.6	
	FEIEF	21,754.2		21,754.2	
	Subtotal	29,616.8		29,616.8	
Estatales	Aguas Residuales	21,433.8		21,433.8	
	Residuos Sólidos	22,694.9	5,702.2	28,397.1	
	Subtotal	44,128.7	5,702.2	49,830.9	
Total General		73,745.5	5,702.2	79,447.7	

FUENTE: Oficios, convenios, comprobantes de transferencia, estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y recibos de los municipios.

En relación con la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos generados por la población asentada en su territorio municipal de uso público urbano y doméstico, la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos mediante los cuales se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, las afectaciones a las participaciones federales, celebrados entre la Coordinación General de Ecología y los municipios de Chiautempan, Teolocholco, Tlaxcala y Zacatelco, por un monto de 5,702.2 miles de pesos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio DCGCH/048/2019, de fecha 14 de enero de 2019, proporcionó la documentación que autoriza las afectaciones a las participaciones federales de los municipios, por la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos generados por la población asentada en su territorio municipal de uso público urbano y doméstico, de los municipios de Chiautempan, Teolocholco, Tlaxcala y Zacatelco, por un monto de 5,702.2 miles de pesos con lo que se solventa lo observado; asimismo, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala mediante oficio número CE-012019/DJ-084, de fecha 15 de enero de 2019 inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los

servidores públicos que no presentaron en tiempo los contratos celebrados entre la Coordinación General de Ecología y los municipios de Chiautempan, Teolocho, Tlaxcala y Zacatelco, para tal efecto abrió el expediente número QyD. 21/2019/DJ/DRA, por lo que se da como promovida esta acción.

TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

13. Transparencia en la Distribución de los Recursos

Con la revisión de la Información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se determinó que el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmula y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales y estatales establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, que recibirá cada municipio, en el ejercicio fiscal 2017, no cumplió con la normativa, en lo referente a:

- No se publicaron los montos correspondientes a los Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel, y el Fondo de Compensación.
- No se desglosa la nomenclatura de las fórmulas de distribución.
- El calendario de entrega de las participaciones federales no contempla los cinco días hábiles que establece la Ley de Coordinación Fiscal para el pago a los municipios.

Cabe mencionar que, en la publicación del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmula y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales y estatales establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, que recibirá cada municipio, en el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial el 13 de febrero de 2018, la entidad incluyó los montos del Fondo de Compensación y los Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel; asimismo, en el Acuerdo se desglosa la nomenclatura de las fórmulas de distribución de las participaciones federales, y el calendario de entrega de las participaciones federales considera los cinco días hábiles que establece la normativa para el pago a los municipios, en atención a la recomendación realizada en la revisión de la Cuenta Pública de 2016.

14. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se determinó que en los Acuerdos por los cuales se dan a conocer las participaciones correspondientes a cada municipio, ministrados a éstos por el Estado, provenientes de la recaudación federal y estatal participable; los recursos obtenidos del Fondo de Compensación; y los recursos obtenidos del Incentivo a la venta final de gasolinas y diésel, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2017, la entidad federativa no presentó el desglose mensual de enero a septiembre de 2017, de las participaciones ministradas del Fondo de Compensación e Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel.

Cabe mencionar que, a partir de la publicación del cuarto trimestre de 2017, la Secretaría presentó de manera mensual los montos pagados del Fondo de Compensación e Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel, en atención a la recomendación realizada en la revisión de la Cuenta Pública de 2016.

Adicionalmente, con la revisión de la página de Internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se verificó que dispone de un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, donde se encuentra publicado y disponible el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmula y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales y estatales establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, que recibirá cada municipio, en el ejercicio fiscal 2017, así como los cuatro informes trimestrales en formato PDF. De igual forma, se verificó en la misma página de internet, que se dieron a conocer al público en general, en formato Excel, los montos pagados mensualmente a los municipios, correspondientes a las participaciones federales que integran el Fondo Estatal Participable.

15. Con la revisión de la Información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se determinó que, en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmula y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales y estatales establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, que recibirá cada municipio, en el ejercicio fiscal 2017; así como en las publicaciones trimestrales, la entidad federativa no publicó la información correspondiente al Impuesto Sobre la Renta.

Adicionalmente, en la página de Internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, no se encuentra disponible en formato Excel, la información trimestral del Impuesto Sobre la Renta, y lo correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del Fondo de Compensación e Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel; así como, las participaciones de los recursos que integran el Fondo Estatal Participable ministradas a los municipios del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2017.

En relación a la información proporcionada a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, por la entidad fiscalizada, mediante correo electrónico a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, se identificó que la entidad federativa remitió los informes del primero y segundo trimestre posteriores a los cinco días hábiles contados después de su publicación; asimismo, envió los reportes de los montos ministrados a cada municipio, correspondientes a febrero, abril, mayo y julio fuera del plazo establecido de los 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generó la información.

La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala mediante oficio número CE-012019/DJ-084, de fecha 15 de enero de 2019 inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos por los incumplimientos a las disposiciones de transparencia, respecto de las participaciones federales distribuidas y pagadas a los municipios, para tal efecto abrió el expediente número QyD. 22/2019/DJ/DRA, por lo que se da como promovida esta acción.

FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA

16. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas a dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

Fortalezas

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, para la distribución de los siguientes fondos revisados: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación e Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel.
- La fórmula de distribución de las participaciones federales del Estado de Tlaxcala considera las variables de impuesto predial y derechos de agua, mediante las cuales incentiva la recaudación de los municipios.

Áreas de mejora

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- En el cálculo de distribución de las participaciones de los Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel no se consideraron los recursos autoliquidables para determinar el 20.0% de estas participaciones a los municipios del estado.
- En relación con el proceso de distribución de las participaciones federales a municipios de la entidad, se identificó que no se realizaron las actividades de supervisión necesarias, ya que se detectaron inconsistencias en los cálculos de las fórmulas de distribución.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- Existen insuficiencias en los mecanismos de supervisión y control para verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa aplicable para la entrega de las participaciones federales a los municipios, ya que las ministraciones del Fondo de Compensación, Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel, y el Impuesto Sobre la Renta se entregaron con retraso.
- No hay controles suficientes para resguardar los documentos en los que se autorizan, por parte de los municipios, las afectaciones a sus recursos de participaciones federales.

Generación, entrega y difusión de la información:

- No hay controles suficientes que permitan dar cumplimiento a las disposiciones de transparencia.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:

- El personal involucrado en el proceso de distribución de las participaciones federales es insuficiente, ya que se detectaron inconsistencias en los procesos revisados.

2017-A-29000-15-1437-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; la generación, entrega y difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas a dichos procesos.

17. Con la verificación del cumplimiento de las recomendaciones acordadas en la revisión de la Cuenta Pública 2016, entre la entidad fiscalizada y la Auditoría Superior de la Federación, en relación con el establecimiento de controles que permitan resguardar los documentos en los que se autorizan, por parte de los municipios, las afectaciones a sus recursos de participaciones federales; así como, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de transparencia y la atención a las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala presentó el oficio número CE/DMAE/OF-11-18-1770, de fecha 30 de noviembre de 2018, mediante el cual la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala informó que, derivado de la revisión y análisis realizado a los procedimientos de control interno, éstos tienen los requerimientos necesarios para dar certeza y claridad al proceso de distribución de las participaciones federales, mismos que a continuación se describen:

- Procedimiento para la recepción y registro del anticipo de participaciones federales al estado
- Procedimiento para el registro de las participaciones federales
- Procedimiento para el pago de las participaciones federales
- Procedimiento para el cálculo y distribución de las participaciones federales
- Procedimiento para la separación de ingresos estatales y municipales
- Procedimiento para la publicación del acuerdo por el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los monto estimados que recibirá cada municipio por concepto de participaciones federales y estatales, para el ejercicio fiscal de que se trate.

Asimismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala remitió los procedimientos antes mencionados al área correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a fin de atender las recomendaciones emitidas en la Cuenta Pública 2016, con dicha publicación y en su momento la presentación de las pruebas respectivas.

La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala mediante oficio número CE-012019/DJ-084, de fecha 15 de enero de 2019 inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos por el incumplimiento a las fechas de las recomendaciones acordadas en la revisión de la Cuenta Pública 2016, para tal efecto abrió el expediente número QyD. 24/2019/DJ/DRA, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinaron recuperaciones por 2,365,782.60 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,365,782.60 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 164,568.70 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 observaciones, las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La 1 restante generó: 1 Recomendación.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios por parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala; el importe auditado fue de 1,867,460.8 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados a los mismos, por ese concepto; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula. Particularmente, respecto de la distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad, destacan la determinación incorrecta de los ajustes al Fondo Estatal Participable; así como el uso de información errónea de población en el cálculo del primer trimestre del Fondo de Compensación e Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel.

Adicionalmente, se identificó que el gobierno del estado no distribuyó entre los municipios recursos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Tenencia e Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel.

En relación con el pago de las participaciones federales e incentivos a los municipios, se identificó que no se transfirieron recursos del Fondo de Compensación ni los accesorios de los Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel; asimismo, los recursos del Impuesto Sobre la Renta, Fondo de Compensación e Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel se transfirieron de forma extemporánea.

Respecto de la generación, entrega y difusión de la información se omitió publicar la información correspondiente al Impuesto Sobre la Renta; además, en la página de Internet no se encuentra disponible en formato Excel, la información del Fondo de Compensación y de los Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel de octubre, noviembre y diciembre; así como, las participaciones de los recursos que integran el Fondo Estatal Participable ministradas a los municipios en el ejercicio fiscal 2017.

En relación con otras actividades vinculadas con los procesos anteriores, es insuficiente el personal involucrado en el proceso de la distribución de las participaciones federales.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tlaxcala cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Berenice Lezama Méndez

Lic. Jaime Álvarez Hernández

“En ausencia del Director de Área, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación”.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números DCGCH/1708/2018, DCGCH/048/2018 y CE-O 12019/DJ-084, del 10 de diciembre de 2018 y 14 y 15 de enero de 2019, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende los resultados 6, 7, 8, 11, 12, 15 y 17.



Dirección de Contabilidad Gubernamental y
Coordinación Hacendaria



Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., 10 de Diciembre de 2018

Oficio No. DCGCH/1708/2018

Asunto: Se envía información complementaria a la Auditoría núm.
1437-DE-GF "Distribución de las Participaciones Federales".



Mtro. Emilio Barriga Delgado
Auditor Especial del Gasto Federalizado
Auditoría Superior de la Federación
Presente



Por medio del presente y en atención a las solicitudes de información complementaria solicitada por el personal designado en su carácter de representante de la Auditoría Superior de la Federación en el Estado de Tlaxcala, para realizar la auditoría número 1437-DE-GF, con título "Distribución de las Participaciones Federales" teniendo por objeto fiscalizar que la distribución y ministración de las participaciones federales de la entidad federativa a sus municipios se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables; adjunto al presente en medio magnético la siguiente información:

- Detalle de Participaciones pagadas por Municipio, así como las pólizas contables de las mismas correspondientes al ejercicio 2017.
- Estado de cuenta de la cuenta bancaria denominada Municipios 2017, de los meses Marzo y abril 2017.
- Estado de cuenta de la cuenta bancaria denominada Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal 2017, del ejercicio 2017.
- Estado de cuenta de la cuenta bancaria denominada Ingresos Locales 2017, de los meses Agosto a Noviembre 2017.
- Auxiliares Contables, estados de cuenta y contratos de prestación de servicios relativos a disposición final de residuos sólidos del ejercicio 2017.
- Montos aplicados en el ejercicio 2017 por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) 2016.
- Concentrado y memoria de cálculo del Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diésel por el período Abril-Junio de 2017.
- Auxiliares Contables, estados de cuenta y pólizas contables por servicios relativos al Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del ejercicio 2017.
- Detalle de las participaciones pagadas a los Municipios de Santa Ana Nopalucan y Tepeyanco.
- Montos a distribuir a los Municipios del Estado por concepto de complemento de participaciones del ejercicio 2017.

✱ ✱

Plaza de la Constitución No. 3, Col. Centro, Tlaxcala, C.P. 90000 Tel. (246) 4650900 ext. 1331.

1 CO



Dirección de Contabilidad Gubernamental y
Coordinación Hacendaria

- Diversos correos que incluyen información solicitada durante el desarrollo de la auditoria, para clarificar dudas y aportar información complementaria.

Información que se rinde con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a las solicitudes emitidas por el personal de esa Dependencia a su cargo.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Román Muñoz Calva
Director de Contabilidad Gubernamental
y Coordinación Hacendaria

C.c.p.- Ing. María Alejandra Mariscal Hernández - Secretaria de Planeación y Finanzas - Presente.
C.P. Darío Cortez Nolasco - Director de Presupuesto - Presente.
C.P. Magaly Huitzil Jiménez - Directora de Tesorería - Presente.
C.P. María Mercedes Escobar Sánchez - Contralora del Ejercicio - Presente.

GRU42.



Dirección de Contabilidad Gubernamental
y Coordinación Hacendaria

Número de Oficio: DCGCH/048/2019.

Asunto: Envío de justificaciones y aclaraciones
a los resultados finales y observaciones
preliminares de la auditoría núm. 1437-DE-GF
de la ASF. (Resultado 12)

Tlaxcala, Tlax., 14 de enero de 2019.

LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN
DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Hago referencia a su oficio DGEFG/0901/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, por el cual hace del conocimiento a esta Secretaría de Planeación y Finanzas, que el próximo 15 de enero del presente año, se llevará a cabo el acto de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría 1437-DE-GF "Distribución de las Participaciones Federales", revisión de la Cuenta Pública 2017, y adjunta al efecto, copia de la cédula de resultados finales y observaciones preliminares, con el fin de que sean presentadas las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Al respecto, por instrucciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, primer párrafo; 15, fracciones I y VIII; y 24, incisos B) fracciones III y IV, y C) fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial el 02 de enero del 2015 y reformado el 19 de noviembre de 2015 y 22 de noviembre de 2016, respectivamente; me permito presentar a usted, las justificaciones y aclaraciones relativas al Resultado 12, Procedimiento 11.1, que a continuación se transcribe:

NÚM. DEL RESULTADO: 12 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.2
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2017, por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se verificó que, en los 60 municipios de la entidad federativa, se realizaron afectaciones con cargo a las participaciones federales, las cuales correspondieron a:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS CUENTA PÚBLICA 2017 (Pesos)				
Deducciones		Justificadas	No justificadas	No se comprobó pago a terceros
Federales	ISR	7,862,636.0		7,862,636.0
	FEIEF	21,754,218.4		21,754,218.4
	Subtotal	29,616,854.4		29,616,854.4
Estatales	Aguas Residuales	21,433,832.0		21,433,832.0
	Residuos Sólidos	22,694,908.0	5,702,201.0	28,397,109.0
	Subtotal	44,128,740.0	5,702,201.0	49,830,941.0
Total General		73,745,594.4	5,702,201.0	79,447,795.4



Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax. C. P. 90000
Tel. 01 (246) 46 50 900 Ext. 1331 y 1334



Dirección de Contabilidad Gubernamental
y Coordinación Hacendaria

FUENTE: Oficios, convenios, comprobantes de transferencia, estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y recibos de los municipios.

En relación con la prestaciones del servicio de disposiciones de residuos sólidos generados por la población asentadas en su territorio municipal de uso público urbano y doméstico, la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos mediante los cuales se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, las afectaciones a las participaciones federales, celebrados entre la Coordinación General de ecología y los municipios de Chiautempan, Teolocholco, Tlaxcala y Zacatelco, por un monto de 5,702,201.0 pesos.

Lo anterior, en incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto me permito señalar, que **sí existe la autorización expresa** de los municipios de Chiautempan, Teolocholco, Tlaxcala y Zacatelco de esta Entidad Federativa, para que esta Secretaría realice las afectaciones en sus participaciones federales, para realizar los descuentos o deducciones correspondientes para cubrir el costo del servicio de recepción y disposición final de residuos sólidos generados por la población, tal y como se desprende del contenido de la cláusulas PRIMERA y SEXTA de los contratos para la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos, generados por la población asentada en su territorio municipal, de uso público urbano y doméstico, celebrados por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Coordinación General de Ecología, con los municipios de Chiautempan (**Anexo 1**), Teolocholco (**Anexo 2**), Tlaxcala (**Anexo 3**) y Zacatelco (**Anexo 4**), respectivamente; todos ellos suscritos en fecha 01 de enero de 2017, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017, como a continuación se advierte:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO "LA COORDINACIÓN", PRESTARÁ EL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE USO PÚBLICO URBANO Y DOMÉSTICO, QUE GENERE LA POBLACIÓN ASENTADA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL DE "EL CLIENTE", QUIEN DEBERÁ ENVIAR EN SU TOTALIDAD DICHS RESIDUOS AL RELLENO SANITARIO DE TONSIL, QUE SE UBICA EN SANTA CRUZ TECHACHALCO, MUNICIPIO DE PANOTLA, TLAX, POR LO TANTO, SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE NO SE DEPOSITEN RESIDUOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS SE CONSIDEREN PELIGROSOS, DE SER ASÍ, Y PREVIA CONSTATAción DE DICHO HECHO, SE PROCEDERÁ A HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN DE AFECTACIÓN. "EL CLIENTE", AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE REALICE EL DESCUENTO POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDO NO PELIGROSOS, CUMPLIENDO CON EL PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN DE RECURSOS.

Asimismo, y en cuanto al monto de las afectaciones realizadas, éste es correcto, como se demuestra de la lectura de la CLÁUSULA SEGUNDA. "OBLIGACIONES DEL "EL CLIENTE" de cada uno de los contratos en cuestión, en donde quedaron establecidas como contraprestaciones a pagar por el servicio de recepción y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, por parte de los municipios en cita, a la Coordinación General de Ecología, las siguientes cantidades: Chiautempan, 1,595,627.00 (Un millón quinientos noventa y cinco mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 m.n.); Teolocholco, 521,577.00

Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax. C. P. 90000
Tel. 01 (246) 46 50 900 Ext. 1331 y 1334



Dirección de Contabilidad Gubernamental
y Coordinación Hacendaria

(Quinientos veintiún mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.); Tlaxcala, 2,671,797.00 (Dos millones seiscientos setenta y un mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.) y Zacatelco, 913,200.00 (Novecientos trece mil doscientos pesos 00/100 m.n.), las cuales suman en total el importe de 5,702,201.0 (Cinco millones setecientos dos mil doscientos un pesos 00/100 m.n.) a que se refiere el Resultado 12 antes transcrito.

MUNICIPIO	IMPORTE
Chiautempan	\$1,595,627.00
Teolochocho	\$521,577.00
Tlaxcala	\$2,671,797.00
Zacatelco	\$913,200.00
	\$5,702,201.00

Por tanto, atento a lo expuesto, se solicita que la **Observación del Resultado 12, Procedimiento 3.2 sea solventada** por esa Auditoría Superior de la Federación.

Sin otro particular, quedo de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. ROMÁN MUÑOZ CALVA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA

c.c.p. Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas. - Secretaría de Planeación y Finanzas. - Para su conocimiento.
c.c.p. C.P. María Maricela Escobar Sánchez. - Contralora del Ejecutivo. - Mismo fin.
c.c.p. Archivo.
RMC/ab

Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax. C. P. 90000
Tel. 01 (246) 46 50 900 Ext. 1331 y 1334



CE-012019/DJ-084.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 15 de enero de 2019.

ASUNTO: Se informa número de expedientes.

LICENCIADO JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2 y 7 fracciones V, XIII, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, me permito informar atentamente a Usted, los números de expedientes que se originaron con motivo de la cedula de resultados finales, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, de la Auditoría número **1437-DE-GF**, denominada “Distribución de las Participaciones Federales”, correspondiente al ejercicio presupuestal dos mil diecisiete, como se detalla a continuación:

AUDITORÍA.	NÚMERO DE EXPEDIENTE.	NÚMERO DE RESULTADO.	ESTATUS.
1437-DE-GF	QyD. 16/2019/DJ/DRA.	Resultado número 6 (seis).	En investigación.
1437-DE-GF	QyD. 18/2019/DJ/DRA.	Resultado número 7 (siete).	En investigación.
1437-DE-GF	QyD. 19/2019/DJ/DRA.	Resultado número 8 (ocho).	En investigación.
1437-DE-GF	QyD. 20/2019/DJ/DRA.	Resultado número 11 (once).	En investigación.
1437-DE-GF	QyD. 21/2019/DJ/DRA.	Resultado número 12 (doce).	En investigación.
1437-DE-GF	QyD. 22/2019/DJ/DRA.	Resultado número 15 (quince).	En investigación.
1437-DE-GF	QyD. 24/2019/DJ/DRA.	Resultado número 17 (diecisiete).	En investigación.

Sin más por el momento, le agradezco la atención al presente.



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
 PODER EJECUTIVO.

CONTRADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SANCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

C.e.p. Archivo.
 C.e.p. Maestro Isaac Rojkind Orleansky, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación.
 NGV/AMQ

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
 Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

Apéndices

Áreas Revisadas

Las direcciones de Ingresos y Fiscalización, de Presupuesto, de Tesorería, y de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, todas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 2, 2-A, 3-A, 3-B, 4, 4-A, 8 y 13.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 503, 504, 504-A y 506, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipio.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.